



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo catorce (14) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE	FADY LAURY JAIMES SMIT.
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DAZA.
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA, CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00018-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

- Téngase por contestada la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por la señora FADY LAURY JAIMES SMIT en contra del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, quien actúa mediante apoderado judicial.
- Con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la TERMINACION DEL PODER que le fuera conferido al abogado ANDRES MARTIN GALVAN ARREGOCES; por consiguiente, Reconózcase personería al Abogado CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, identificado con la C.C. No. 72.249.593, T.P. No. 174.447 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DAZA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el demandado.
- De las excepciones de mérito “EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO, EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, BUENA FE DEL DEMANDADO y MALA FE DE LA DEMANDANTE”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito